RESOLUCIÓN No. 088
05 DE JUNIO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-003-2026"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE TENJO – INDERTEN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 111 de 1996, el Numeral 11 del Artículo 17 del Decreto 095 de 1998 del alcalde Municipal, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que: *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas concordantes, el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo elaboró el proyecto de pliego de condiciones y fue debidamente publicado el 07 de mayo de 2026.

Que conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), los documentos contentivos de la información del proceso de "**ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE DAÑOS Y PATRIMONIALES, DE PERSONAS Y OBLIGATORIOS, EXPEDIDOS POR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, PARA EL INDERTEN".**

Que atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso respectivo en el portal único de contratación.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)",* dicha Resolución corresponde al número 073 de 2026.

Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE TENJO – INDERTEN** cuenta con un presupuesto oficial estimado en la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE UN PESOS M/CTE ($134.781.817),** el cual cuenta con respaldo presupuestal

de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000177 de fecha 30 de abril de 2026, expedido por el Tesorero del INDERTEN.

El Presupuesto oficial se encuentra discriminado así:

- **GRUPO I** TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) DIAS, para Todo Riesgo Daños Materiales, R.C.E. P.L.O., Autos, Manejo Global, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, I.R.F., R.C.C., REMANENTE para inclusiones al programa y otras pólizas que se requieran y RCSP OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE ($ 89.843.017.oo)
- **GRUPO II** TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) DIAS, para ACCIDENTES PERSONALES CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 44.938.800,oo)

Que el cierre del proceso se realizó el 29 de mayo de 2026, como consta en la Plataforma Tecnológica SECOP II y se presentaron dos (02) proponentes, de la siguiente manera:

GRUPO 1

OFERENTE 1:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

GRUPO 2

OFERENTE 1:	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A

Que las propuestas recibidas fueron debidamente evaluadas por el Comité designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación, evaluación y adjudicación de la propuesta los establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y en la ley.

Que la evaluación se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), para que, en el término previsto de traslado del informe de verificación y evaluación, presentaran los interesados las observaciones que consideraran pertinentes, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y al Decreto único Reglamentario 1082 de 2015.

Que en término no se presentaron observaciones a las verificaciones y evaluaciones de la presente Convocatoria Pública.

Dando como resultado de evaluación final, el siguiente:

EVALUACIÓN TOTAL:

OFERENTES GRUPO I			
OFERENTE	**JURIDICA**	**FINANCIERA**	**TECNICA**
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
OFERENTES GRUPO II			
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	**95,99 PUNTOS**

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	**61,5 PUNTOS**

Que como resultado de la evaluación final el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección y los contratos que de él se derivan así: GRUPO I TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) DIAS, para Todo Riesgo Daños Materiales, R.C.E. P.L.O., Autos, Manejo Global, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, I.R.F., R.C.C., REMANENTE para inclusiones al programa y otras pólizas que se requieran y RCSP al proponente AXA COLPATRIA SEGUROS S.A representado legalmente por LEIDY YULIEDT ORJUELA VILLEGAS identificada con cedula de ciudadanía No 53.092.855 expedida en Bogotá por el valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE ($89.369.126)INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS, y GRUPO II TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) DIAS, para ACCIDENTES PERSONALES al proponente COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S A representado legalmente por ÁLVARO HERNÁN VÉLEZ MILLÁN identificado con cedula de ciudadanía No 6.357.600 expedida en Bogotá por el valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y

SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M7CTE ($44,556,866) INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS conforme a la evaluación efectuada por el evaluador económico designado para el efecto, por cumplir con lo señalado en la Ley, el Pliego de Condiciones Definitivo y ser favorable para el Instituto y por lo tanto celebrar el contrato correspondiente.

Que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, en mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto acogiendo la recomendación del comité evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°SAMC-003-2026, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE DAÑOS Y PATRIMONIALES, DE PERSONAS Y OBLIGATORIOS, EXPEDIDOS POR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, PARA EL INDERTEN**, GRUPO I: al proponente AXA COLPATRIA SEGUROS S.A representado legalmente por LEIDY YULIEDT ORJUELA VILLEGAS identificada con cedula de ciudadanía No 53.092.855 expedida en Bogotá por el valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE ($89.369.126)INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS I, y GRUPO II: al proponente COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S A representado legalmente por ÁLVARO HERNÁN VÉLEZ MILLÁN identificado con cedula de ciudadanía No 6.357.600 expedida en Bogotá por el valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M7CTE ($44,556,866) INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS de conformidad con la oferta económica presentada, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000177 de fecha 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los proponentes favorecidos con esta decisión a través de la plataforma SECOP II**.**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo mediante la publicación el mismo a través de la plataforma virtual SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la notificación.

Dada en el Municipio de Tenjo, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS HERNAN VELANDIA BERNAL
DIRECTOR EJECUTIVO

Proyectó: David Mauricio Quintero – Tesorero
Revisó: Diego Fernando Marín Monje – Profesional Contratista